



Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL 2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EMPLEO. OFICIAL DE 1ª DE ALBAÑILERÍA

PRIMERA.-Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de **UN/A** trabajador/a y posterior contratación para UNA plaza de **Oficial 1ª de albañilería**, a jornada parcial 50% mediante la modalidad de contrato de realización de obra o servicio determinado, durante el periodo de 6 meses, con cargo a la subvención de la Diputación de Cáceres “Plan Provincial 2025”.

Serán tareas asignadas a las plazas objeto de la presente convocatoria, todas aquellas relacionadas con la naturaleza de la plaza.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad de los contratos es la realización de obra o servicio determinados, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal, con las siguientes características: **Jornada Parcial 50%**, con una duración de seis meses. El puesto de trabajo tendrá la retribución bruta correspondiente a la jornada de acuerdo al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

TERCERO. Condiciones Generales de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Plza. de España, 1, Salvatierra de Santiago. 10189 (Cáceres). Tfno. 927337073
Correo-e: aytosalvatierradesantiago@gmail.com





Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Encontrarse en situación de desempleo o de mejora con la correspondiente inscripción en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Estos requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

En las solicitudes los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán, de acuerdo con el modelo de instancia general (disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento), en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de instancias será **CINCO días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocaría en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

La celebración del proceso selectivo y todos los demás trámites relacionados con la selección, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente **Documentación**:

- 1) Fotocopia del DNI del aspirante.
- 2) Certificado de convivencia, acreditativo del domicilio de residencia y de los miembros que forman la unidad familiar de convivencia.
- 3) Informe de vida laboral, expedido por la Seguridad Social con fecha posterior a la convocatoria de las pruebas de selección.
- 4) Certificado de inscripción como demandante de empleo en el SEXPE.
- 5) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, y señalada en la Base Octava: Contratos de trabajo, Cursos de formación, Carnet de conducir.

La no presentación de documentación se entenderá, a efectos de puntuación, que el/los criterio/s en que concurra esta situación no han sido alegados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión y el plazo de subsanación, si procede. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con nombre y apellidos. En el caso de no haber ningún excluido, la lista tendrá carácter definitivo.

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Plza. de España, 1, Salvatierra de Santiago. 10189 (Cáceres). Tfno. 927337073

Correo-e: aytosalvatierradesantiago@gmail.com





Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

SEXTA. Tribunal Calificador – Comisión de Selección.

El proceso de selección se realizará por el Tribunal calificador que estará constituida por los siguientes miembros titulares:

- Presidente: El Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- Secretario: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago.
- Vocales: El Auxiliar Administrativo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Criterios de valoración y puntuación.

El Ayuntamiento, en el marco de su estrategia de empleo, valorará la adecuación al puesto de trabajo de los aspirantes, celebrando un proceso de selección que constará de una sola fase, conforme al siguiente baremo de méritos:

1.Experiencia laboral como operario o similares:

1.1. Tiempo trabajado en cualquier Administración pública: Se otorgará 0,5 punto por mes trabajado. Se aportarán contratos de trabajo y/o certificados de empresa en los que conste la ocupación y funciones desarrolladas por el trabajador.

1.2. Tiempo trabajado en este Ayuntamiento: Se otorgará 1 punto por mes trabajado. Se aportarán contratos de trabajo y/o certificados de empresa en los que conste la ocupación y funciones desarrolladas por el trabajador

1.3. Experiencia en la empresa privada en el mismo sector: Se otorgará 0,5 puntos por mes trabajado.

2.Cursos de formación:

2.1 Por cada 20 horas de formación en áreas relacionadas con el puesto 0,10 punto, valorándose cada acción formativa de manera individualizada. (Se acreditará con fotocopia de los cursos realizados).

2.2 Por estar en posesión del carnet de conducir: Se otorgará los siguientes puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

2.2.1. Clase B 1 punto

2.2.2. Otras clases 0,25 punto

3.Situación familiar:

Hijos menores a cargo..... 1 punto por cada hijo menor.

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Plza. de España, 1, Salvatierra de Santiago. 10189 (Cáceres). Tfno. 927337073

Correo-e: aytosalvatierradesantiago@gmail.com





Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración, siendo propuestos para la selección el aspirante que hayan obtenido mayor puntuación final.

En caso de que se produzcan empates, se aplicarán los siguientes criterios para desempatar, siempre aplicándose por el orden establecido:

1. Tendrán prioridad los que tengan más tiempo trabajados en este Ayuntamiento, valorándose con 1 punto.
2. Si permanece el empate, se resolverá por sorteo.

El resto de aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera para cubrir posibles bajas por renunciaciones en el marco de la presente convocatoria. Serán llamados en orden a la puntuación obtenida, y solo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes bases a la fecha del llamamiento y a la fecha de contratación. La duración del contrato de estos aspirantes será por el tiempo que reste con respecto al trabajador que sustituyan.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, con nombre y apellidos, por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contando los aspirantes con un periodo de un día hábil, siguiente al de la publicación indicada, a efectos de reclamaciones. Si existiesen reclamaciones, el Tribunal las valorará y resolverá. Si no se presentaran reclamaciones dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo que a tal efecto se indique, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que aún no hubieran sido presentados.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando automáticamente decaídos en su derecho, y quedando sin efecto la totalidad de las actuaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación en el proceso de selección.

NOVENA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Plza. de España, 1, Salvatierra de Santiago. 10189 (Cáceres). Tfno. 927337073
Correo-e: aytosalvatierradesantiago@gmail.com





Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Salvatierra de Santiago
EL ALCALDE
Fdo.: Juan Rodríguez Navarro
Documento firmado electrónicamente

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Plza. de España, 1, Salvatierra de Santiago. 10189 (Cáceres). Tfno. 927337073
Correo-e: aytosalvatierradesantiago@gmail.com

